



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 05 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo promovido por doña **ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ**, sobre Reconocimiento de Octavo Quinquenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD N° 000005-2023-GRLL-GGR-GRPRO-SGI-IAV, de fecha 03 de julio del 2023, la servidora **ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ**, solicita Reconocimiento de Octavo Quinquenio por los 40 años de servicio prestados al Estado, adjuntando Resolución Ejecutiva Regional 1158-2019-GRLL/GOB y Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos de los años 2016 al 2022;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1158-2019-GRLL/GOB, de fecha 24 de abril del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. "**RECONOCER**, en vía de regularización, la bonificación personal y reconocimiento de tiempo de servicios a favor de la servidora Isabel Asunción Alva Vilchez, categoría remunerativa STA, de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, ampliando al 35% de su remuneración básica su bonificación personal y reconociendo 35 años de tiempo de servicios a favor del Estado a partir del 01 de enero del 2016, día siguiente en que cumplió su **SEPTIMO QUINQUENIO**.";

Que, la recurrente presenta como medios probatorios para acreditar su tiempo de servicios:

- Constancias de Haberes y Descuentos emitidas por el Gobierno Regional La Libertad:

AÑO	TIEMPO
2016	1 año
2017	10 meses
2018	1 año
2019	1 año
2020	1 año
2021	1 año
2022	1 año

Que, teniendo en cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1158-2019-GRLL/GOB y Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, se determina que la servidora ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ, le corresponde 40 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 01 de abril de 2021;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en lo que respecta a la solicitud de reconocimiento del octavo quinquenio equivalente al 40% de la remuneración básica en atención al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde declararlos **INFUNDADO** debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran **DEROGADOS**, por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...)" (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO, la solicitud de reconocimiento del octavo quinquenio equivalente al 40% de la remuneración básica a favor de la servidora **ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ**, conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOZCASE, a favor de la servidora **ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ**, procediéndose a acumular como tiempo de servicios a su récord laboral, Cuarenta (40) años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 01 de abril de 2021, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora de carrera **ISABEL ASUNCION ALVA VILCHEZ**.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO CUARTO.-. NOTIFICAR la resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

